

Acuerdo Seder 13/2025 por el que la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Rural delega facultades en las personas titulares de las Direcciones de Apoyo a la Actividad Agropecuaria; de Ganadería; de Agricultura; de Infraestructura y Equipamiento Agroindustrial; de Exportación y Comercialización; de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural; de Sanidad Agropecuaria; y de Apoyo a la Mujer y Grupos Vulnerables, que integran esa secretaría

Edgardo Gilberto Medina Rodríguez, Secretario de Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 24 y 27, fracción IV, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 10 y 11, apartado A, fracción XXII, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, y

Considerando:

Que el Código de la Administración Pública de Yucatán establece, en su artículo 22, fracción XV, que, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública estatal, el Poder Ejecutivo contará con diversas dependencias, entre las cuales se encuentra la Secretaría de Desarrollo Rural.

Que el Código en comento dispone, en su artículo 24, que los titulares de las dependencias de la Administración Pública estatal, para la mejor organización del trabajo y la realización de tareas, obras y servicios públicos, podrán delegar cualquiera de sus funciones, excepto aquellas que por disposición de la ley o del reglamento de ese código deban ser ejercidas por los propios titulares.

Que el Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán confiere, en su artículo 11, apartado B, fracciones III y VI, a los titulares de las dependencias, entre los que se encuentra la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Rural, como facultades delegables, intervenir y suscribir los actos, contratos y convenios que se refieran a su dependencia; y celebrar acuerdos, convenios y contratos relacionados con los asuntos públicos y administrativos de su competencia, así como rescindirlos conforme a lo establecido específicamente en cada documento y en la normatividad aplicable, respectivamente.

Que el referido reglamento establece, en su artículo 10, que los titulares de las dependencias podrán delegar sus facultades en los servidores públicos de las dependencias a su cargo, excepto las que deban ejercer directamente, por ser indelegables, y conservarán, en todo caso, la atribución de ejercer directamente las que deleguen; y que la delegación de facultades que hagan deberá hacerse constar por medio de acuerdos delegatorios que cumplan con los requisitos señalados en la normatividad aplicable.

Que dicho reglamento señala, en su artículo 498, fracciones II, incisos a), b), c), d), e), f) y g), y III, que para el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código de la Administración Pública de Yucatán y el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Desarrollo Rural estará integrada, entre otras unidades administrativas por: la Dirección de Apoyo a la Actividad Agropecuaria; la Dirección de Ganadería; la Dirección de Agricultura; la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Agroindustrial; la Dirección de Exportación y Comercialización; la Dirección de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural; la Dirección de Sanidad Agropecuaria y la Dirección de Apoyo a la Mujer y Grupos Vulnerables.

Que es necesario delegar diversas facultades con que cuenta la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Rural en las personas titulares de: la Dirección de Apoyo a la Actividad Agropecuaria; la Dirección de Ganadería; la Dirección de Agricultura; la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Agroindustrial; la Dirección de Exportación y Comercialización; la Dirección de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural; la Dirección de Sanidad Agropecuaria y la Dirección de Apoyo a la Mujer y Grupos Vulnerables, que integran esa Secretaría, a efecto de proporcionar mayor eficiencia en la realización de sus funciones a favor de la ciudadanía, y agilizar la atención de los asuntos públicos y administrativos de su competencia, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo Seder 13/2025 por el que la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Rural delega facultades en las personas titulares de las Direcciones de Apoyo a la Actividad Agropecuaria; de Ganadería; de Agricultura; de Infraestructura y Equipamiento Agroindustrial; de Exportación y Comercialización; de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural; de Sanidad Agropecuaria; y de Apoyo a la Mujer y Grupos Vulnerables, que integran esa secretaría

Artículo primero. Delegación de facultades

Se delega en las personas titulares de: la Dirección de Apoyo a la Actividad Agropecuaria; la Dirección de Ganadería; la Dirección de Agricultura; la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Agroindustrial; la Dirección de Exportación y Comercialización; la Dirección de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural; la Dirección de Sanidad Agropecuaria y la Dirección de Apoyo a la Mujer y Grupos Vulnerables, que integran la Secretaría de Desarrollo Rural, las facultades previstas en las fracciones III y VI, del apartado B del artículo 11, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, únicamente para que suscriban y rescindan los convenios con las personas físicas, personas morales y grupos de trabajo que reciban los apoyos que señalan las reglas de operación de los programas de subsidios o ayudas que opera y ejecuta la Secretaría de Desarrollo Rural, cuyo ejercicio le corresponde originariamente a la persona titular de la propia secretaría.

Artículo segundo. Ejercicio directo

La delegación de facultades a que se refiere el artículo anterior de este acuerdo, no excluye la posibilidad de que estas sean ejercidas directamente por la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Rural.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2030.

Se expide este acuerdo, en la sede de la Secretaría de Desarrollo Rural, en Mérida, Yucatán a 12 de marzo de 2025.

(RÚBRICA)

Prof. Edgardo Gilberto Medina Rodríguez
Secretario de Desarrollo Rural